

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Berlanga de Duero, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 5 del actual, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr: En cumplimiento de las Reales órdenes de 19 de Julio y 1.º del actual, recibidas en 4 del mismo, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Berlanga de Duero, decretada en 23 de Junio por el Gobernador de la provincia de Soria:

Resulta, que en virtud de la visita girada por un Delegado de dicha Autoridad á la Administración municipal del expresado pueblo, se observó que no existen escrituras de fianza para los arrendamientos de consumos y arbitrios municipales desde 1883 á 84; que el Ayuntamiento ha satisfecho 209 pesetas 30 céntimos por el 10 por 100 de aprovechamiento de pastos, no obstante de tenerlos arrendados á varios vecinos, los cuales tienen el deber de verificar por su cuenta dicho pago:

que no se cumple lo dispuesto en el artículo 166 de la ley respecto de la recaudación é inversión de los fondos municipales: que no se publican trimestralmente los extractos de los acuerdos, ni se remiten al Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia: que en el pueblo agregado de Hortezueta no existe Junta administrativa ni se rinden cuentas, y que la instrucción, como todos ó la mayor parte de los servicios públicos, se encuentran en el más completo abandono:

Vistos los artículos 180, 181, 182 y 189 de la ley Municipal vigente:

Y considerando que el desorden que se nota en los ramos más importantes de aquella administración constituye una negligencia grave en el cumplimiento de los deberes que la ley impone á los Ayuntamientos, en beneficio de los intereses morales y materiales de los pueblos, cuyo abandono ha de corregirse en la esfera gubernativa del modo más severo, sin perjuicio de exigir las demás responsabilidades á que hubiera lugar en derecho;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se deja hecho mérito, encargar al Gobernador que por los medios que la ley establece ordene cuanto conduzca á normalizar la administración municipal de Berlanga de Duero, se instruya expediente especial para averiguar si se ha cometido alguna malversación de los fondos, y en su caso, remita el tanto de culpa á los Tribunales.”

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S.

para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1887.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Elecciones de Diputados provinciales.

Lista de los electores que han tomado parte en las parciales verificadas en el Distrito de Saldaña el día 3 de Abril del año corriente, que se publica en este BOLETÍN, con arreglo á lo dispuesto por la ley Electoral.

Sección 25.—Pedrosa de la Vega.

- 1 Pedro Martínez.
- 2 Dámaso González.
- 3 Tomás Díaz.
- 4 Florentino Caminero.
- 5 Aquilino Martínez.
- 6 Clemente Calleja.
- 7 Antolín Calleja.
- 8 Justo Calleja.
- 9 Victoriano Calvo.
- 10 Justo Martínez.
- 11 Lorenzo Varon.
- 12 Gabino del Cantar.
- 13 Fausto Casas.
- 14 Fausto Rios.
- 15 José Martínez.
- 16 Francisco Caminero.
- 17 Natalio Gonzalo.
- 18 Angel Pérez.
- 19 Mariano Díaz.
- 20 Valentín Toribio.
- 21 Santos Machón.
- 22 Benito Galindo.
- 23 Roque Pérez.
- 24 Silvestre Laso.
- 25 Cándido Fernández.
- 26 Cipriano Martínez.
- 27 Tomás Merino.
- 28 Manuel Aparicio.

- 29 Mariano Diez.
- 30 Evaristo Rodríguez.
- 31 Diego Franco.
- 32 Raimundo Laso.
- 33 Pantaleón Andrés.
- 34 Luis López.
- 35 Fermín San Martín.
- 36 Santiago Pérez.
- 37 Raimundo Porro.
- 38 Agustín Fernández.
- 39 Vicente Varela.
- 40 Domingo Machón.
- 41 Miguel Andrés.
- 42 Joaquín Gonzalo.
- 43 Mariano Francisco.
- 44 Pedro Calleja.
- 45 Atanasio Calvo.
- 46 Eusebio San Martín.
- 47 Julian Martín.
- 48 Marcelino Calvo.
- 49 Laureano Martínez.
- 50 Felipe Fernández.
- 51 Urbano Franco.
- 52 Ciriaco Caminero.
- 53 Feliciano Diez.
- 54 Genaro Gonzalo.

Pedrosa de la Vega 3 de Abril de 1887.—El Alcalde, Pablo Márco.—El Secretario del Ayuntamiento, Vidal Rodríguez.

Sección 26.—Pino del Río.

- 1 Mariano Quijano Martínez.
- 2 Santiago Delgado García.
- 3 Santiago Vega Alonso.
- 4 Eustaquio Alonso Alonso.
- 5 José Frontal Montero.
- 6 Eugenio Alonso Fontecha.
- 7 Eulogio Peña Fontecha.
- 8 Hermenegildo Alonso Diez.
- 9 Miguel Alonso Macho.
- 10 Simón Vega Alonso.
- 11 Donato Macho Vegas.
- 12 Emeterio Macho Vegas.
- 13 Eladio Provedo Salas.
- 14 Santos González Merino.
- 15 Francisco Luengo Monje.
- 16 Hilario Martín Andrés.

- 17 Manuel Diez Valdeón.
 - 18 Angel Puebla Calvo.
 - 19 Romualdo Puebla Diez.
 - 20 Salvador de las Heras Calle.
 - 21 Laureano Mayordomo Solares
 - 22 Rufino Tejerina González.
 - 23 Martín Caminero Márcos.
 - 24 Fausto González Fraile.
 - 25 Francisco Puebla Fernández.
 - 26 Blas Fraile González.
 - 27 Andrés Puebla Fernández.
 - 28 Santiago González González.
 - 29 Francisco González Fraile.
 - 30 Fernando Fraile González.
 - 31 Isidoro Ayuela Cofreces.
 - 32 Atanasio Ayuela Cofreces.
 - 33 Fructuoso Montero Comillas.
 - 34 Eugenio Montero Gutiérrez.
 - 35 Deogracias Márcos González.
 - 36 Julian Andrés Machón.
 - 37 Ciriaco García Martín.
 - 38 Andrés Izquierdo Villalba.
 - 39 Victoriano Izquierdo Villalba.
 - 40 Santos Treceño Relea.
 - 41 Simón Martín Alonso.
 - 42 Froilán Márcos González.
 - 43 Ambrosio Diez Ledantes.
 - 44 Manuel Puebla Fernández.
 - 45 Hilario Márcos González.
 - 46 Nicomedes Fontecha Alonso.
 - 47 Bernabé Fernández Acero.
 - 48 Laureano Montero Calle.
 - 49 Lorenzo Valdonado Rodríguez.
 - 50 Juan Gutiérrez Rodrigo.
 - 51 Teodoro Provedo Diez.
 - 52 Jerónimo Gutiérrez Rico.
 - 53 Toribio González Diez.
 - 54 Venancio Márcos Alonso.
 - 55 Enrique Martín Ríos.
 - 56 Lázaro Gutiérrez Rico.
 - 57 Antolín Vallejo Rodríguez.
 - 58 Eulogio Ríos Barrionuevo.
 - 59 Benito Llorente Rodríguez.
 - 60 Pelayo Fraile Márcos.
 - 61 Juan Tejedor Campo.
 - 62 Francisco Alonso Macho.
 - 63 Telesforo García Diez.
 - 64 Francisco Martín Maldonado.
 - 65 Bernardino Mediavilla Valdeón.
 - 66 Vicente Valdonado Rodrigo.
 - 67 Pedro Montero Martín.
 - 68 Juan Luengo Gutiérrez.
 - 69 Manuel Ramos Lobato.
 - 70 Antonio García Quijano.
 - 71 Urbano García Montero.
 - 72 Nemesio Laso Calleja.
 - 73 Inocencio Quijano González.
- Pino del Río 3 de Abril de 1887.
—El Presidente.—Nemesio Laso, Eulogio Peña, Urbano García y Eugenio Alonso, Interventores.
- Sección 27.—Poza de la Vega.**
- 1 Cenón García.
 - 2 Tomás de la Red.
 - 3 Juan Lozano.
 - 4 Francisco Poza.
 - 5 Fabian Lozano.
 - 6 Félix Luengo.
 - 7 Pablo Luengo.
 - 8 Vidal Espinosa.
 - 9 Lucas Martín.
 - 10 Casimiro Laso.
 - 11 Félix Martín.
 - 12 José Lozano.
 - 13 Nicolás Ibáñez.
 - 14 Tomás Puebla.

- 15 Mariano Palacios.
- 16 Marcelino Maldonado.
- 17 Márcos del Campo.
- 18 Ramón María.
- 19 Francisco Caminero.
- 20 Cándido Francés.
- 21 Leonardo Andrés.
- 22 Francisco de la Calle.
- 23 Gregorio Grande.
- 24 Paulino de la Red.
- 25 Juan Rodríguez.
- 26 Gregorio Gutiérrez.
- 27 Juan Caminero.
- 28 Andrés Rodríguez González.
- 29 Cesáreo Márcos.
- 30 Calisto Luis.
- 31 Leonardo Martínez.
- 32 Aquilino García.
- 33 Feliciano Martínez.
- 34 Ambrosio Rodríguez.
- 35 Juan de la Red.
- 36 Manuel Caminero.
- 37 Matías Lozano.
- 38 Gervasio de la Red.
- 39 José Puebla.
- 40 Fulgencio González.
- 41 Pedro García.
- 42 Froilán Miguel.
- 43 Feliciano Martín.
- 44 Eulogio Martín.
- 45 Vicente Gutiérrez.
- 46 Mariano Salvador.
- 47 Gregorio Grande.
- 48 Miguel Alonso.
- 49 Marcelo Miguel.
- 50 Pascual Lozano.

Poza de la Vega 3 de Abril de 1887.—El Presidente, José Puebla.
—Matías Lozano, Gervasio de la Red, Manuel Caminero y Juan de la Red, Interventores.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Sección 1.ª—Negociado 2.º—Anuncio

Habiéndose extraviado la Carpeta núm. 133, de Palencia, con que se presentó en las oficinas de dicha provincia por el Dr. D. Blas Estébanez, Presbítero Beneficiado en la villa de Villalcón, como Administrador del Hospital de la misma, en 26 de Abril de 1824, una Escritura de imposición, núm. 28.458, de 5.630 reales de capital á favor del mencionado Establecimiento, esta Dirección general en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y decreto de 20 de Febrero de 1874, ha dispuesto la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, Bolsa de esta Corte y domicilio del interesado, para que la persona que se crea con mejor derecho al crédito referido, ó conserve en su poder el citado documento, acuda á presentarlo en estas oficinas en el término de un mes, en la inteligencia de que transcurrido el expresado plazo sin verificarlo, se considerará dicha Carpeta nula, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación.

Madrid 9 de Agosto de 1887.—
V.º B.º—El Director general, P. I., Linaceros.—El Subdirector primero, P. I., A. Morán.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto de Consumos.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Por la Delegación de Hacienda de esta provincia se ha dictado con esta fecha contra los Ayuntamientos morosos en el pago del primer trimestre por el impuesto de Consumos, la providencia siguiente:

“Vista la presente relación de descubiertos, y considerando que ha transcurrido el plazo legal para verificar el ingreso en la Tesorería de Hacienda, declaro responsables á los Ayuntamientos deudores por las cantidades que han dejado de satisfacer oportunamente. Oficiese á los Alcaldes, expresando los débitos y ordenándoles: Primero, que sin perder momento citen á sesión, á fin de que la Corporación municipal, acuerde que el pago tenga efecto en término de tercero día: Segundo, que á vuelta de correo den cuenta de haber hecho la citación, y al día inmediato siguiente la den también de haberse celebrado la sesión y de su resultado; Y tercero, que cumplan todo lo demás que dispone el art. 65 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884. Al propio tiempo se hará entender á los señores Alcaldes, que si dentro de dicho plazo no tienen lugar los ingresos en esta Caja, expediré sin más demora el correspondiente apremio, debiendo el Comisionado comprobar si los descubiertos proceden de distracción de fondos ó de no haber sido cobrados de los primeros contribuyentes, por incuria ú otro motivo, para en vista de lo que resulte, proceder á lo que haya lugar en otra vía, sin perjuicio de continuar hasta su terminación los procedimientos ejecutivos.”

Relación de los descubiertos en que se hallan los Ayuntamientos de esta provincia por el impuesto de Consumos del primer trimestre del actual año económico, cuyo pormenor es como sigue:

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Abastas.	410 89
Abia de las Torres.	756 89
Alar del Rey.	860 49
Alba de los Cardaños.. . . .	460 85
Alba de Cerrato.	403 45
Amayuelas de Arriba.	272 22
Ampudia.. . . .	2390 86
Amusco.	3114 43
Antigüedad.. . . .	1475 47
Añoza.. . . .	317 28
Arconada.	435 14
Arenillas de San Pelayo.. . . .	195 78
Arbejal.	212 84
Astudillo.. . . .	6479 92
Autilla del Pino.	898 73
Autillo de Campos.	864 77
Ayuela.	303 02
Bahillo.	789 80
Baltanás.. . . .	8441 67
Baños de Cerrato.. . . .	647 57
Baquerín.. . . .	631 17
Bárcena de Campos.	231 89
Barrio de San Pedro.. . . .	728 46
Barruelo de Santullán.	3073 87
Báscones de Ojeda.	354 43
Becerril de Campos.	3747 37
Becerril del Carpio.	353 56
Belmonte.	267 82
Boada de Campos.	273 „
Boadilla del Camino.. . . .	1120 89
Boadilla de Rioseco.	1666 20
Brañosera.	970 32
Buenavista y su Barrio.	537 25
Bustillo del Páramo.	260 84
Bustillo de la Vega.	319 26
Calahorra de Boedo.	411 77
Calzada de los Molinos.	409 83
Calzadilla de la Cueva.	443 72
Camporredondo.	317 24
Capillas.	1062 07
Cardeñosa.	364 07
Carrión de los Condes.	5483 95
Castil de Vela.	406 91
Castrejón.	1292 79
Castrillo de Don Juan.	930 05
Castrillo de Onielo.	826 22
Castrillo de Villavega.	1195 68
Castromocho.	1632 20
Celada de Robledo.. . . .	783 33
Cervatos de la Cueva.. . . .	938 34
Cevico Navero.. . . .	1041 44
Cobos de Cerrato.	404 44
Collazos.	340 11
Congosto.. . . .	433 40
Cordovilla la Real.	520 44
Cozuelos.	182 68
Cubillas de Cerrato.	877 „
Dehesa de Montejo.	637 74
Dehesa de Romanos.	203 40
Dueñas.	5242 17
Espinosa de Cerrato.	738 96
Espinosa de Villagonzalo	672 32
Frechilla.. . . .	2417 73
Fresno del Río.. . . .	328 24
Frómista.. . . .	2467 42
Fuente-andrino.	219 85
Fuentes de Nava.	3435 46
Fuentes de Valdepero.	1068 90
Gozón.. . . .	279 21
Grijota.	2417 30
Guardo.	1315 21
Guaza.. . . .	670 92
Hérmedes.	627 61
Herrera de Río-Pisuerga.	1983 47
Herrera de Valdecañas.	945 16
Herreruela.	226 16
Hornillos de Cerrato.. . . .	523 58
Husillos.	548 46
Itero de la Vega.	786 71
Itero Seco.	419 30
Lantadilla.	1544 55
La Puebla.	610 26
Las Cabañas.	369 92
La Serna.. . . .	324 30
Lavid de Ojeda.. . . .	377 65
Ledigos.	272 44
Lomas.	270 47
Lomilla.	342 81
Lores.	261 83
Manquillos.	270 53
Mantinos.. . . .	240 06
Marcilla.	780 12
Matamorisca.	518 58
Mazariegos.	898 88
Mazuecos.. . . .	783 58
Melgar de Yuso.	815 66
Membrillar.	488 „

Meneses.	1013 49	Valle de Cerrato.	659 75
Micieces.	218 10	Vañes.	579 31
Monzón.	1108 10	Vega de Bur.	319 28
Moslares.	455 67	Vega de Doña Olimpa.	496 25
Moratinos.	348 71	Velilla de Guardo.	517 91
Mudá.	203 08	Ventosa de Río-Pisuerga.	537 06
Nestar.	648 83	Vergaño.	230 26
Nogal de las Huertas.	340 36	Vertabillo.	1219 39
Olea.	185 27	Verzosilla.	607 08
Olmos de Río-Pisuerga.	456 85	Villabastas.	203 77
Osornillo.	466 25	Villacidaler.	524 33
Osorno.	1722 48	Villaconancio.	740 80
Otero de Guardo.	341 89	Villada.	2862 19
Palacios del Alcor.	422 30	Villadiezma.	534 66
Páramo de Boedo.	346 56	Villaeles.	265 99
Paredes de Nava.	5955 66	Villafruel.	429 26
Payo.	311 51	Villagimena.	251 97
Pedraza de Campos.	734 29	Villahán de Palenzuela.	1025 93
Perales.	1408 64	Villaherreros.	1250 18
Perazancas.	274 93	Villalaco.	717 25
Pino del Río.	497	Villalcón.	523 83
Piña de Campos.	1736 12	Villalcázar de Sirga.	843 92
Población de Campos.	1015 98	Villalobón.	603 86
Población de Cerrato.	462 15	Villalba de Guardo.	318 90
Polentinos.	273 06	Villaluenga.	733 08
Pomar.	1440 75	Villalumbroso.	855 30
Poza de la Vega.	352 73	Villamartín de Campos.	874 73
Pozo de Urama.	355 15	Villamediana.	1667 76
Pozuelos del Rey.	206 80	Villameriel.	829 17
Prádanos de Ojeda.	1558 97	Villamorco.	347 08
Quintana del Puente.	360 20	Villamoronta.	362 76
Quintanalungos.	522 48	Villamuera de la Cueva.	385 62
Quintanilla de Onsoña.	800 58	Villamuriel de Cerrato.	1504 18
Redondo.	1034 86	Villanueva de Abajo.	361 50
Reinoso.	428 65	Villanueva de Henares.	594 07
Renedo de Valdavia.	558 40	Villanueva del Rebollar.	298 67
Requena de Campos.	317 21	Villanuño.	393 40
Resoba.	185 22	Villaprovedo.	473 01
Respanda de la Peña.	3145 94	Villarmentero.	236 73
Rebanal de las Llantas.	182 62	Villarrabé.	631 41
Revenga.	1125 26	Villarramiel.	4173 90
Revilla de Campos.	314 73	Villasabariego.	405 24
Revilla de Collazos.	352 07	Villasarracino.	1284 22
Rivas.	576 08	Villasila y Villamelendro.	402 95
Riveros de la Cueva.	261 83	Villatoquite.	342 35
Robladillo.	197 90	Villabermudo.	330 81
Saldaña.	2033 24	Villaviudas.	1309 94
Salinas de Pisuerga.	492 25	Villaumbrales.	1231 17
San Cebrián de Campos.	1153 29	Villerías.	641 04
San Cebrián de Mudá.	196 29	Villodre.	218 66
San Cristóbal de Boedo.	254 45	Villodrigo.	293 03
San Llorente de la Vega.	309 13	Villoldo.	862 94
San Mamés de Campos.	416 53	Villota del Páramo.	735 63
S. Martín de los Herreros.	658 08	Villota del Duque.	425 63
San Martín y Perapertú.	384 62	Villovieco.	519 27
San Román de la Cuba.	462 12		
S. Salvador de Cantamuga.	616 65		
Santa Cecilia del Alcor.	207 78		
Santa Cruz de Boedo.	236 90		
Santervás de la Vega.	852 87		
Santillana de Campos.	885 92		
Santibañez de Ecla.	354 43		
Santibañez de Resoba.	202 61		
Santoyo.	1283 20		
Soto de Cerrato.	363 42		
Sotobañado.	863 31		
Tabanera de Cerrato.	551 63		
Terradillos.	476 21		
Torquemada.	3861 98		
Torre de los Molinos.	211 66		
Torremormojón.	1022 92		
Triollo.	533 71		
Valbuena de Pisuerga.	285 10		
Valdecañas.	381 43		
Valdeolmillos.	682 85		
Valderrábano.	334 92		
Valdespina.	620 77		
Valoria del Alcor.	425 42		

en este Juzgado se ha recibido un exhorto que dice así:

“Don José de Lezaneta y Gutiérrez, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Fiscal de Marina honorario de Departamento, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, nombrado Juez especial para la instrucción del sumario que se expresa.—Al de igual clase de Palencia saludo y hago saber: Que en referido sumario, incoado ante el Juzgado de instrucción de Logrosan, contra Baldomero Belvis Barba (a) Palomo y otros, por asesinato de un desconocido, cuyas señas según resulta del sumario, son: pelo castaño oscuro, de un metro cincuenta y siete centímetros de estatura, constitución buena, de treinta años de edad próximamente, he acordado se practiquen cuantas diligencias sean conducentes al fin de identificar al interfecto; debiendo hacer constar que el hecho tuvo lugar en los últimos días del mes de Noviembre ó en el primero de Diciembre del año próximo pasado; que el cadáver se encontró completamente desnudo, enterrado bajo un majano de piedras en el sitio de los Durillares, en término de Abia, de esta provincia, partido de dicho Logrosan, y que como pieza de convicción de mencionado sumario, por lo que pueda relacionarse con el hecho de autos, obra una manta bastante usada, de las llamadas Valencianas, listada á cuadros blancos y azules, la cual se ha encontrado en un pozo inmediato al sitio donde se halló el cadáver, con algunas manchas de sangre al parecer.—Dado en Trujillo á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—José de Lezaneta.—El actuario, Norberto Rodríguez.”

Y para su cumplimiento he acordado en providencia de hoy su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á fin de que quien tuviera algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver, lo comunique en término de quince días á dicho Juzgado de instrucción de Trujillo, ó á este de mi cargo.

Dado en Palencia á trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Mariano del Mazo y Reynoso.—De O. de S. S.ª, Simón Nieto.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Licenciado Don Lorenzo Merino Miguel, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido, por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente se hace saber: Que en la noche del nueve al diez del corriente, fueron robadas cuatro caballerías menores y una yegua, cuyas señas y nombres de sus dueños se expresan á continuación, y en la causa que se instruye se ha mandado expedir requisitorias en

su busca. Por tanto, encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, la busca y captura de dichas caballerías, remitiéndolas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Carrión de los Condes á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Lorenzo Merino.—P. S. M., Joaquín M. Neváres.

Señas de las caballerías robadas.

A Pascual Merino.—Una yegua de seis cuartas y media poco más ó menos, con estrella en la frente, pelo rojo, rozada de haber tirado con tiros. Un pollino de diez y ocho meses de edad, pelo negro, esquilado á medio pelo.

A Teodoro Rodríguez.—Una pollina cerrada, pelo negro.

A Eleuterio Diez.—Una pollina panda de orejas, cerrada, pelo negro, de seis cuartas de alzada.

A Tomás Saldaña Garrido.—Un pollino entero, cerrado, pelo negro y vociblanco.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE PALENCIA.

Los exámenes extraordinarios del último curso académico, darán principio en esta Escuela el día 15 del próximo mes de Setiembre. Los alumnos que deseen examinarse lo solicitarán con la debida anticipación por medio de una papeleta impresa que les facilitará la Secretaría. Terminados estos exámenes, se celebrarán los de reválida y los de aspirantes al certificado de aptitud para desempeñar escuelas incompletas.

Los alumnos libres, esto es, no matriculados, solicitarán el examen de asignaturas dentro de los diez primeros días del citado mes de Setiembre.

Con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio último, los alumnos á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar sus estudios y aspirar al título correspondiente, pueden sufrir examen de ellas en la segunda quincena del próximo Octubre, solicitándolo en la primera.

La matrícula para el inmediato curso académico de 1887 á 1888 estará abierta durante los últimos quince días del expresado mes de Setiembre. Los que pretendan ser alumnos de primer año, presentarán en la Secretaría de esta Escuela los documentos siguientes:

1.º Solicitud al Director del Establecimiento pidiendo admisión á los estudios.

2.º Cédula personal.

3.º Partida de bautismo legalizada.

4.º Certificación de un facultativo de no padecer enfermedad contagiosa.

Y 5.º Autorización, en papel sencillo, del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

A la admisión precederá un examen de las materias que abraza la primera enseñanza elemental completa.

Los derechos de matrícula son 20 pesetas en papel de pagos al Estado, que se abonarán, la mitad al matricularse, y la otra mitad al terminar el curso.

Los aspirantes que, previa la autorización del Director de la Escuela, se matriculen durante el mes de Octubre, satisfarán derechos dobles.

Las lecciones darán principio el día 1.º del referido Octubre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Palencia 15 de Agosto de 1887.—
El Director, Millán Orio.

Ayuntamiento constitucional de Meneses.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el 4.º trimestre de 1886-87, que se forma en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Día 3 de Abril.

Presentada la distribución de fondos por capítulos del presupuesto para satisfacer las obligaciones de este mes, fué aprobada por unanimidad.

Se autorizó al Sr. Alcalde para recoger en la Secretaría del Gobierno de provincia las cédulas talonarias á que se refiere el art. 31 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870.

La Corporación quedó enterada de una circular del Gobierno de provincia, sobre rendición de cuentas municipales.

Se acordó señalar el plazo de ocho días al número cinco del actual reemplazo, para que se presente á ser tallado ante este Ayuntamiento, según lo dispuesto por la Comisión provincial.

Dada cuenta de una comunicación del Gobierno de provincia mandando instruir los expedientes de responsabilidad conforme á la Real orden de 19 de Marzo de 1879, para conocer las bajas en los ingresos que figuran en las cuentas municipales de 1876-77, 77-78 y 78-79, se acordó por unanimidad que pase el asunto á la Comisión de cuentas para que informe acerca del mismo y en su vista se acordará lo que proceda.

Presentada por el Regidor Síndico una cuenta de 11 pesetas 75 céntimos por costas causadas en este Juzgado municipal y el de Capillas, en el juicio seguido contra D.ª Juliana Díez, sobre pago de 149 pesetas 80 céntimos que adeuda á este Municipio, pidiendo que se le anticipen fondos para la ejecución de la sentencia, se acordó por unanimidad que se satisfaga dicha cuen-

ta y 40 pesetas más con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente, reintegrándose al fondo municipal, tan pronto como la ejecutada satisfaga el principal y costas del procedimiento de apremio.

Se aprobó por unanimidad el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual año económico.

Día 10.

Se acordó que informe la Comisión de presupuestos acerca de una instancia presentada por D. Baltasar García y otros vecinos de esta villa, reclamando contra el arbitrio de pastos.

Día 17.

Queda enterada la Corporación del Real decreto de convocatoria para las elecciones ordinarias de Ayuntamientos.

Día 24.

Se acuerda manifestar al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia que los Ayuntamientos de 1876 á 79, son responsables de las bajas en los ingresos de los presupuestos de dichos años por negligencia y morosidad probada, según el art. 158 de la ley Municipal.

Se acuerda desestimar la reclamación hecha por D. Baltasar García y otros vecinos de esta villa contra el arbitrio de pastos, por no ser de la competencia del Ayuntamiento el alterar el presupuesto que se halla aprobado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Queda enterada la Corporación de una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública, indicando la conveniencia de dotar la escuela de niños con 825 pesetas anuales de sueldo y demás emolumentos legales.

Día 29.

Se acuerda que el Sr. Alcalde presida la Mesa interina para la elección de Concejales.

Día 1.º de Mayo.

Se aprueba la distribución de fondos por capítulos del presupuesto, para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo.

Se acuerda recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda contra un acuerdo de la Delegación de esta provincia, desestimando la reclamación hecha por este Ayuntamiento para tributar al 16 por 100 en territorial.

Se aprueba el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1887-88, y que previa exposición al público por término de quince días, se someta á la discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Día 8.

Se acuerda fijar definitivamente la cuenta municipal de 1885-86, con cargo de 7.740 pesetas 58 céntimos, y una data de 6.711 pesetas con 64

céntimos, resultando una existencia de 1.028 pesetas 94 céntimos dándose la tramitación que determina la ley Municipal.

Día 11.

Se aprueba el expediente de arriendo de consumos para 1887-88.

Día 15.

Se acordó desestimar la reclamación de D. Pedro Vaquero, de esta vecindad, sobre perjuicios que dice se le han inferido al darle de alta en el reparto de la contribución territorial, advirtiéndole que puede recurrir en alzada al Sr. Delegado de Hacienda, según el art. 60 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Día 19.

Se aprobó en Junta municipal el presupuesto ordinario de gastos é ingresos que ha de regir en este Ayuntamiento durante el año económico de 1887-88.

Día 22.

Se acordó pagar á Pedro Romo, de esta vecindad, el gasto hecho en las últimas elecciones municipales, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Día 29.

Queda enterada la Corporación de haberse aprobado el expediente de arriendo de consumos para 1887-88 y acuerda que se formalice la correspondiente obligación administrativa de arriendo y afianzamiento.

Día 1.º de Junio.

Se acuerda en Junta municipal nombrar una Comisión compuesta de tres individuos de la misma, recayendo el nombramiento en don Juan Gil, D. Bonifacio Liébana y D. Lorenzo del Castillo, para que emita dictamen en la cuenta del ejercicio del presupuesto de 1885 á 86.

Día 5.

Se aprueba la distribución de fondos por capítulos del presupuesto, para satisfacer las obligaciones del mes de Junio.

Se aprobó la cuenta formada de oficio á D. Doroteo Romo, de esta vecindad, como encargado que fué del Fielato de consumos en 1884-85, acordando que se le dé traslado para que la conteste dentro del término de tres días.

Día 12.

Se dió cuenta de la obligación del remate de consumos para 1887-

88 y siendo bastante garantía para el Ayuntamiento, acordó aprobarla por unanimidad.

Día 19.

Presentada una nota por D. Doroteo Romo, de esta vecindad, como descargo á la cuenta que le ha formado el Ayuntamiento por la recaudación de consumos de 1884-85, le resultó un alcance de 259 pesetas y 1 céntimo, ordenando su ingreso en la Depositaria municipal dentro del término de tercero día.

Se acordó en Junta municipal aprobar definitivamente la cuenta del ejercicio de 1885-86.

Se acordó decir á Ciriaco Frontela, arrendatario de consumos, que la casa de D. Pedro Vaquero no es punto conveniente para establecer el Fielato, y por lo tanto que señale otro más cómodo, poniéndolo en conocimiento de este Ayuntamiento.

Día 26.

Se acordó recoger de D. Mariano Ortega, apoderado de este Ayuntamiento y vecino de Palencia, las inscripciones del 80 por 100 y talones de la Caja de Depósitos, á fin de examinar sus cuentas con verdadero conocimiento de las operaciones realizadas.

Queda enterada la Corporación del nombramiento de repartidores para formar el reparto del déficit de consumos de 1887 á 88.

Quedó igualmente enterada y conforme con el señalamiento del Fielato de consumos en la calle del Medio y casa de D. Segundo Abril, de esta vecindad.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 10 del corriente mes.

Meses 30 de Julio de 1887.—
V.º B.º—El Alcalde, Francisco Camina.—El Secretario, Ladislao Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa con la dotación anual de cuatrocientas pesetas, los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Valdeolmillos 12 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Saturnino Saiz.

BELDADORAS

DE TODOS TAMAÑOS Y PRECIOS.

La llamada REGENTE es la más perfecta, por reunir las ventajas de las antiguas Tasker y Reyna, y las que á estas faltaban.

Pueden verla funcionar en las eras de esta Ciudad.

DEPÓSITO DE MÁQUINAS DE FERMIN URRUTIA, PALENCIA.

Surtido completo de los legítimos arados, Simplex Vitis y demás conocidos.

Catálogos gratis de toda clase de máquinas.

2—4